

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2009 se ha solicitado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno, como autora de un falta de hurto en grado de tentativa a doña Laura María Sigmirán, a la pena de un mes multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas a la condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 20 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.547/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 670 de 2006 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Paloma Pereda Ríaza.—En Parla, a 10 de julio de 2008.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por el ministerio fiscal recurso de reforma contra la resolución de fecha 9 de junio de 2008 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de dos días siguientes a su entrega, y antes de finalizar dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ángel Martín Herrero,

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.549/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 574 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Parla, a 2 de junio de 2008.—Vistos por mí, don César Aguilera Montenegro, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla, los autos número 574 de 2005, relativos a juicio ordinario, en los que figura, como parte demandante, don Francisco Vázquez Verdugo y doña Ángela Garrido Linillos, con representación procesal a cargo de procurador y defensa a cargo de letrado, y como parte demandada, herederos de don Alfredo Benedicto Layunta: doña Francisca Abad Collado, don José Alberto Benedicto Abad (allanado a la demanda), don Luis Francisco Benedicto Abad y don Fernando Benedicto Abad, así como don Pascual Moreno Pérez y doña Catalina Carrillo González, sin representación ni defensa a cargo de procurador y abogado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

1.º Estimar parcialmente la demanda interpuesta por los actores, y en su virtud, realizar los siguientes pronunciamientos:

Condenar a don Pascual Moreno Pérez y a los herederos de don Alfredo Benedicto Layunta, es decir a doña Francisca Abad Collado, don José Alberto Benedicto Abad, don Luis Francisco Benedicto Abad y don Fernando Benedicto Abad, a elevar a escritura pública, y posterior inscripción registral a favor de don Francisco Vázquez Verdugo, el contrato de compraventa suscrito en fecha 26 de junio de 1973, entre don Francisco Vázquez Verdugo, don Alfredo Benedicto Layunta y don Pascual Moreno Pérez, y todo ello sin especial condena en costas al ser parcial la estimación de la demanda.

2.º Esta resolución no es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados don Francisco Vázquez Verdugo, doña Ángela Garrido Linillos, don Pascual Moreno Pérez, doña Catalina Carrillo González, doña Francisca Abad Collado, don Luis Francisco Benedicto Abad y don Fernando Benedicto Abad, se

expide la presente en Parla, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.780/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 135 de 2008, seguidos por una presunta falta de injurias, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Ángel Javier Muslera Pavón, como denunciante, y don Alfredo Ramiro Aguirre Almeida, como denunciado, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Alfredo Ramiro Aguirre Almeida, como autor de una falta de injurias prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; igualmente, se le condena al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alfredo Ramiro Aguirre Almeida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.671/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 36 de 2009, seguidos por una presunta falta contra el orden público, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Pozuelo de Alarcón con números 188, 234 y 240, en calidad de denunciados, y don Mauricio Alonso

Costoya y don Jesús Alonso Costoya, en calidad de denunciados, asistidos del letrado don Luis Galán Sobero, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Mauricio Alonso Costoya y a don Jesús Alonso Costoya, como autores de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de seis euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; igualmente, se les condena al pago por mitad de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Alonso Costoya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.670/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Eva María Martínez Bernal, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de San Lorenzo de el Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 85 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Lorenzo de El Escorial, a 8 de septiembre de 2008.—Visto por doña María del Carmen del Val Agustín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de San Lorenzo de El Escorial, con competencia en materia de violencia de género, los autos de juicio de faltas número 85 de 2008, sobre injurias, en el que han intervenido, junto con el ministerio fiscal, como denunciante-denunciado, don Arturo Malagón Navas y doña Lourdes Masago.

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Lourdes Masago de la denuncia formulada contra ella por don Arturo Malagón Navas; se declaran las costas de oficio.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Arturo Malagón Navas de la denuncia formulada contra él por doña Lourdes Masago; se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el término de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Arturo Malagón Navas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.677/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Doña María de los Ángeles Fernández Cruz, secretaria del Juzgado de primera instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 169 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 6 de Torrejón de Ardoz y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 169 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia

En el juicio de faltas número 169 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece como denunciante don Darío Nel González Álvarez y denunciadas doña Ramona Emanuela Tutu y doña Alina Nicoleta Nedelea, siendo el perjudicado el establecimiento "Alcampo", cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ramona Emanuela Tutu y doña Alina Nicoleta Nedelea, como autoras de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos incautados que obran unidos a los presentes autos bajo el número de pieza de convicción 11/2008.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alina Nicoleta Nedelea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.548/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Casado Lendinez, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente disciplinario número 7 de 2008, a instancias del Ayuntamiento de Fuenlabrada, contra la mercantil "Servicio Asistencia de Vidrio y Decoraciones", sobre autorización de entrada en domicilio, por providencia de fecha 15 de abril de 2009 se acuerda notificar a la citada mercantil mediante edictos, al ser desconocido el domicilio, el auto de fecha 18 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Acuerdo.—Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada a entrar en la nave sita en la calle Sacedón, número 7, de Fuenlabrada, a fin de poder ejecutar la resolución del concejal delegado de Urbanismo PUI-2008-54, por la que se declaró en estado de ruina legal dicha nave, requiriendo a la mercantil "Servicio-Asistencia de Vidrio y Decoraciones" (SAVIDE), para que en el plazo de un mes procediera a la demolición total de la misma dejando el solar resultante totalmente limpio y vallado, haciéndole saber que el incumplimiento de dicho requerimiento traería consigo la ejecución subsidiaria de las obras de demolición, que se realizarían a su costa; debiendo limitar su actuación a los estrictos límites que derivan de su objeto y resultan de la presente autorización.

La autorización se concede por un plazo de dos meses desde la fecha de la notificación a la Administración instante de la presente resolución, y transcurrido dicho plazo la autorización quedará de derecho caducada sin necesidad de declaración expresa de este Juzgado.

Concluida que sea, el órgano administrativo actuante dará cuenta a este Juzgado de su realización y de cuantas incidencias se hubieran producido.

Entréguese testimonio de la presente resolución a la Administración instante, y notifíquese a los titulares y ocupantes del inmueble, con expresa indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en un solo efecto mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Cristina Pacheco del Yerro, magistrada-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 21 de los de Madrid.

Expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que sirva de notificación a la mercantil "Servicio-Asistencia de Vidrio y Decoraciones" (SAVIDE), la cual se encuentra en ignorado paradero.